

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

RESOLUCIÓN Nro. GPI-NA-P-42-2022.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. (...)."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*;

Que, el artículo 240 de la Constitución, establece *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece *"Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República."*;

Que, el Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece *"Régimen aplicable.- Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras."*;



Prefectura de Imbabura

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales."*;

Que, COE Nacional con fecha 26 de julio de 2022, RESUELVE: *"(...) Disponer al Ministerio de Trabajo en el ámbito de sus competencia y con el objeto de reducir el riesgo de contagio, instruir a las UATH lo siguiente: a. A partir del jueves 28 de julio, la máxima autoridad de las instituciones públicas del ejecutivo central estará facultada para definir qué personal realiza labores de forma presencial y qué personal realiza labores de teletrabajo, siempre que se garantice la correcta prestación de los servicios públicos.(...) Exhortar a todas las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados, a las entidades autónomas y a las demás instituciones del sector público y privado para que acojan esta medida sobre presencialidad y teletrabajo durante los próximos quince días. Recordar a la ciudadanía que se mantienen vigentes las medidas adoptadas por el COE Nacional en la sesión del 07 de julio de 2022"*.

Que, mediante documento Nro. GPI-NA-DGTH-2022-0025-M, de 27 de julio de 2022, el Psic. Álvaro Luis Chávez Benalcázar, Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional del Gobierno Provincial de Imbabura, emite recomendaciones médicas frente al rebrote de casos positivos COVID-19 en la institución.

En uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO:

Art. 1.- Establecer la modalidad de teletrabajo en un 50% para los servidores de la Dirección General de Ambiente, Dirección General de Vialidad e Infraestructura, y Dirección de Desarrollo Económico del GAD Provincial de Imbabura, hasta nueva disposición del COE Nacional.

Art. 2.- La Dirección General de Talento Humano, continuará con el control de asistencia de todo el personal, para el efecto es responsabilidad de los servidores y trabajadores cumplir con la jornada de trabajo establecida. El control de ASISTENCIA se realiza a través del registro en el sistema Biométrico para el personal que labora presencialmente y a través del sistema GRP para el personal que labora por teletrabajo.

Art. 3.- Continuará el control de la PERMANENCIA a cargo de las/los titulares de las áreas. En el caso de servidores que laborarán bajo la modalidad de teletrabajo el control de permanencia, se realizará a través del registro en el sistema GRP, según el siguiente detalle: 9H00-11H00-13H00, adicional al registro de asistencia.

Art. 4.- Las unidades administrativas, enviarán a la Dirección General de Talento Humano, la planificación de actividades a cumplir por parte de los servidores que laborarán bajo la modalidad de teletrabajo, con la firma de responsabilidad de su jefe inmediato, quien observará y controlará su cumplimiento.

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Art. 5.- La Dirección General de Talento Humano verificará que los servidores y trabajadores cumplan con las recomendaciones médicas frente al rebrote de casos positivos COVID-19 en la institución emitidas mediante documentos de 27 de julio de 2022, Nro. GPI-NA-DGTH-2022-0025-M, suscrito por el Psic. Álvaro Luis Chávez Benalcázar, Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, y Nro. GPI-NA-DGTH-2022-0024-M, suscrito por la Dra. Cinthya Elizabeth San Pedro Ramírez, Médico del Gobierno Provincial de Imbabura.

Art. 6.- La Dirección General de Talento Humano verificará que los servidores y trabajadores cumplan con las disposiciones de la presente Resolución y aplicará el proceso disciplinario que amerite, en caso de incumplimiento comprobado.

La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veinte y dos.

COMUNÍQUESE:



Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO. - Que la presente resolución fue dictada y suscrita por la señor Prefecto de Imbabura, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veinte y dos.



Abg. Bernardo Moreno Benavides
SECRETARIO GENERAL



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

*H. Herra
Fovos
Preparar
resolución
[Signature]*

Memorando Nro. GPI-NA-DGTH-2022-0025-M

Ibarra, 27 de julio de 2022

PARA: Mgter. Elena del Rocío Ambato Ugarte
DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO

Asunto: Recomendaciones médicas frente al rebrote de casos positivos de COVID-19

De mi consideración:

En referencia al Memorando Nro. GPI-NA-DGTH-2022-024-M, del 27 de julio de 2022, mediante el cual la Dra. Cinthya Elizabeth San Pedro Ramírez Médico, emite recomendaciones médicas frente al rebrote de casos positivos de COVID-19, manifestando lo siguiente:

“Con la finalidad de precautelar la seguridad y salud de las y los servidores del GAD Provincial de Imbabura frente al rebrote de casos confirmados de COVID-19 en la Institución, como departamento médico realizamos las siguientes recomendaciones:

- ✓ *Uso obligatorio de mascarilla para todo el personal dentro de las instalaciones del Gobierno Provincial de Imbabura y de los Talleres.*
- ✓ *La atención al usuario se realizará en la puerta de la calle Oviedo.*
- ✓ *Se limita las reuniones con más de 5 personas.*
- ✓ *Se recomienda en los horarios de almuerzo evitar aglomeraciones, de ser pertinente hacerlo en su puesto de trabajo.*
- ✓ *Comunicar inmediatamente si tuvo contacto directo con algún familiar y/o conocido, que presente síntomas respiratorios positivos para SARS-COV-2, con la finalidad de crear el cerco epidemiológico correspondiente.*
- ✓ *Los servidores y trabajadores que cuenten con un certificado médico por sintomatología respiratoria u otro tipo de patología, deberán comunicar a su jefe inmediato, y presentar el certificado médico en físico a la Dirección General de Talento Humano.*
- ✓ *Una vez finalice el reposo médico por COVID 19 y de persistir síntomas, se deberá contar con una nueva evaluación médica por parte del hospital del IESS o de especialista”*



Ibarra
Bolívar y Oviedo, esq.

Tel(s.): (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax.: (593 6) 2955 430

email: info@imbabura.gob.ec



RECIBIDO POR:

.....
E.V.
Hora: 13:56
Fecha: 28-07-2022

DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Con lo expuesto solicito muy comedidamente su gestión con la máxima autoridad de la institución para que acoja bajo su mejor criterio las recomendaciones emitidas por el departamento médico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

**ALVARO LUIS
CHAVEZ
BENALCAZAR**

Álvaro Luis Chávez Benalcázar
Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional



Ibarra
Bolivar y Oviedo, esq.

Tel/s. (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax.: (593 6) 2955 430
email: info@imbabura.gob.ec



Memorando Nro. GPI-NA-DGTH-2022-024-M
Ibarra, 27 de julio del 2022

PARA: Mgter. Álvaro Chávez Benalcázar
Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional

ASUNTO: Recomendaciones médicas frente al rebrote de Casos positivos de COVID-19.

De mi consideración:

Con la finalidad de precautar la seguridad y salud de las y los servidores del GAD Provincial de Imbabura frente al rebrote de casos confirmados de COVID-19 en la Institución, como departamento médico realizamos las siguientes recomendaciones:

- ✓ Uso obligatorio de mascarilla para todo el personal dentro de las instalaciones del Gobierno Provincial de Imbabura y de los Talleres.
- ✓ La atención al usuario se realizará en la puerta de la calle Oviedo.
- ✓ Se limita las reuniones con más de 5 personas.
- ✓ Se recomienda en los horarios de almuerzo evitar aglomeraciones, de ser pertinente hacerlo en su puesto de trabajo.
- ✓ Comunicar inmediatamente si tuvo contacto directo con algún familiar y/o conocido, que presente síntomas respiratorios positivos para SARS-COV-2, con la finalidad de crear el cerco epidemiológico correspondiente.
- ✓ Los servidores y trabajadores que cuenten con un certificado médico por sintomatología respiratoria u otro tipo de patología, deberán comunicar a su jefe inmediato, y presentar el certificado médico en físico a la Dirección General de Talento Humano.
- ✓ Una vez finalice el reposo médico por COVID 19 y de persistir síntomas, se deberá contar con una nueva evaluación médica por parte del hospital del IESS o de especialista.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Dra. Cinthya Elizabeth San Pedro Ramírez.
MÉDICO

RESOLUCIONES

COE NACIONAL – Martes 26 de Julio de 2022

El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, en sesión permanente del día martes 26 de julio de 2022, por unanimidad de los miembros plenos de manera presencial y virtual, resuelve:

1. Conocer el informe presentado por el Ministerio de Salud Pública, referente la situación epidemiológica, y ; en función de los principales indicadores se aprueba el “Protocolo de aislamiento ante la presencia de síntomas de casos COVID – 19” elaborado por la Autoridad sanitaria y en los siguientes términos:
 - a. La persona que presenta síntomas o ha estado en contacto con personas que tienen prueba positiva de COVID - 19, deberá iniciar un aislamiento por cinco días contados desde que tuvo síntomas o tuvo el contacto.
 - b. Si pasados los cinco días de aislamiento se reducen los síntomas y no tiene fiebre, termina el aislamiento y puede desarrollar sus actividades con el uso estricto de mascarilla por cinco días más.
 - c. Si continúa con fiebre se mantiene en aislamiento hasta que desaparezca el síntoma. Superada la fiebre puede desarrollar sus actividades con el uso estricto de mascarilla por cinco días adicionales.
 - d. Pasados los cinco días de uso estricto de mascarillas tras no tener fiebre, el uso de la mascarilla vuelve a ser facultativo.
2. Disponer al Ministerio de Trabajo en el ámbito de sus competencias y con el objetivo de reducir el riesgo de contagio, instruir a las UATH lo siguiente:
 - a. A partir del jueves 28 de julio, la máxima autoridad de las instituciones públicas del ejecutivo central estará facultada para definir qué personal realiza labores de forma presencial y qué personal realiza labores de teletrabajo, siempre que se garantice la correcta prestación de los servicios públicos.
 - b. Las instituciones de los sectores estratégicos podrán no adoptar la disposición anterior siempre que sea con el fin de garantizar la prestación de los servicios públicos. Para el efecto, se aplicarán las normas vigentes para la aplicación del Teletrabajo emitidas por el Ministerio del Trabajo y esta medida será evaluada en 15 días.

Exhortar a todas las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados, a las entidades autónomas y a las demás instituciones del sector público y privado para que acojan esta medida sobre presencialidad y teletrabajo durante los próximos quince días.

3. Recordar a la ciudadanía que se mantienen vigentes las medidas adoptadas por el COE Nacional en la sesión del 07 de julio de 2022:
- a. El uso de mascarillas en espacios cerrados continuará siendo obligatorio para el caso de centros de salud, hospitales, y establecimientos de salud, tanto para el personal que trabaja en estos, como para pacientes y visitantes.
 - b. El uso de mascarillas en espacios cerrados y abiertos será obligatorio para personas que presenten sintomatología respiratoria.
 - c. Se recomienda utilizar mascarilla en lugares cerrados y en espacios abiertos en los que no se pueda garantizar el distanciamiento físico como en los eventos masivos.
 - d. Se recomienda especialmente utilizar mascarilla en lugares cerrados tales como el transporte público, transporte aéreo, aulas de planteles educativos de todos los niveles y espacios laborales.
 - e. El Ministerio de Salud mantiene la vigilancia epidemiológica a nivel nacional.
 - f. Reforzar medidas de bioseguridad, lavado frecuente de manos, uso de alcohol, gel.
 - g. Exhortar a todas y todos los ecuatorianos a continuar el proceso de vacunación, completar el esquema con dos dosis y aplicarse las dosis de refuerzo.

Dado y acordado en la sesión Plenaria del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, virtual y presencial en el SIS ECU 911 Samborondón, el Martes 26 de julio de 2022.

Lo certifico. –



Firma y Certificación por:
**JUAN ERNESTO
ZAPATA SILVA**

Juan Ernesto Zapata Silva
Director General
Servicio Integrado de Seguridad ECU 911
Presidente del COE Nacional



Firma y Certificación por:
**MARIANA RAQUEL
QUISPILLO
MONTAYA**

Mariana Raquel Quispillo Montoya
Directora de Monitoreo de
Eventos Adversos
Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y
Emergencias
Secretario del COE – Nacional